

**VISTO:**

Las elevadas cifras de embarazos adolescentes no planificados que se registran en nuestro pueblo de Ulapes y en el ámbito Nacional, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el día 26 de Septiembre se celebra el “Día Mundial de Prevención de Embarazo Adolescente”.-

Que, es necesario y conveniente realizar una campaña educativa para crear conciencia en la juventud sobre las opciones anticonceptivas, como aquellas que son llevadas a cabo por una coalición de Organizaciones No Gubernamentales en el mundo, entre las que se encuentra el Centro Latinoamericano de Salud y Mujer (CELSAM) y distintos programas nacionales y provinciales dependientes de los Ministerios de Salud.

Que, resulta manifiesto que existen dificultades en los jóvenes sobre todo los de menores recursos de acceder a la información para evitar un embarazo o prevenir enfermedades.-

Que, existen estudios que manifiestan que en la Argentina cada 5 minutos una joven menor de 20 Años se convierte en madre. En 2007 se produjeron un total de 700.792 nacimientos, de los cuales el 15,6% correspondieron a madres menores de 20 años.-

Que, resulta pertinente aclarar que la franja adolescente estaría entre los 10 y 19 años.-

Que, el “Día de la Prevención del Embarazo Adolescente” fue instaurado por primera vez en Uruguay en el año 2003 y en el Ecuador en el año 2005. En ambos países gracias a la iniciativa del CELSAM y el auspicio de los Ministerios de Salud correspondientes, se declaro como fecha para esta conmemoración, el día 26 de Septiembre a fin de honrar la memoria del Dr. Caldeyro Barcia (Nacido el 26 de Septiembre de 1921 en Montevideo, Uruguay y fallecido el 2 de Noviembre de 1996), quien fuera el primer perinatologo de la región y cuya incansable labor produjo un gran impacto positivo en el cuidado de las madres y recién nacidos.-

Que, la idea de instituir esta campaña de concientización en el Departamento, surge a raíz del trabajo de prevención y promoción, de la salud de la población adolescente que viene desarrollando el municipio del Departamento Gral. San Martín y este Concejo Deliberante.-

Que, el embarazo adolescente constituye un problema de salud pública tema este, que ha sido motivo de discusión y análisis debido a varios factores, sobre todo por el aumento en el número de jóvenes madres, debido a que frecuentemente los embarazos en esta edad no son planificados ni deseados, y tienen la probabilidad de terminar en abortos.-

Que, la vida de las y de los adolescentes que se enfrentan a un embarazo no planificado cambia drásticamente, pues, se ven obligados a dejar sus estudios y son víctimas de rechazo familiar y de maltrato, además de que su condición económica y la de sus familias se ven severamente afectadas.-

Que, la maternidad precoz no solo repercute en la vida de los y las adolescentes sino también en las de sus hijos e hijas. Esta problemática se manifiesta en varios ámbitos por ejemplo interrumpe el proceso de formación y educación de los mismos, sobre todo de las madres, hay una temprana inserción en el mercado laboral, y aumentan las condiciones de pobreza y los hogares desintegrados.-

Que, la gran variación de la edad de inicio de la vida sexual activa (entre los 14 y 15 años) y teniendo en cuenta que el 80% de los y las adolescentes en su primera relación no adoptan medidas preventivas adecuadas, sumando a esto la escasa información que poseen, obligan a una educación sexual continua que responda a las demanda del momento que atraviesa cada joven y sin perder de vista la importancia de incluir la perspectiva de género, a fin de modificar esta realidad social y sanitaria.-

Que, por las razones mencionadas anteriormente es fundamental realizar acciones coordinadas para informar y sensibilizar a la sociedad acerca de la importancia de la prevención en embarazos adolescentes, así como la de velar por el cumplimiento y respecto de los derechos sexuales y reproductivos de esta población.-

Por todo lo expuesto, y en uso de las facultades legales que establece la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y sus modificatorias, se dicta el presente Acto legislativo.-

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO  
GRAL. SAN MARTÍN, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA N° 901**

- ARTÍCULO 1º.-** **INSTITUYASE** con carácter permanente la Semana de Prevención del Embarazo Adolescente Precoz en el ámbito del Departamento General San Martín, siendo esta la semana la que contenga el día 26 de Septiembre de cada año, fecha en que se conmemora el “Día Mundial de Prevención del Embarazo Adolescente”.-
- ARTÍCULO 2º.-** La Autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Dirección Municipal de la Mujer dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social Municipal.-

- ARTÍCULO 3º.-** **DISPONESE** en la Semana de Prevención del Embarazo Adolescente Precoz se llevara a cabo una campaña preventiva, educativa, sobre el embarazo adolescente precoz, la que tendrá los siguientes objetivos
- a) Divulgar entre los adolescentes conocimientos y valores que les permita decidir responsablemente acerca de su vida y sexualidad.
  - b) Informar sobre los riesgos asociados con el embarazo temprano.
  - c) Concientizar en cuanto a la importancia de la práctica anticonceptiva para evitar embarazos no planificados.-
  - d) Sensibilizar a la población en general, desmitificando y eliminando prejuicios vinculados a esta problemática.-

- ARTÍCULO 4º.-** La Autoridad de Aplicación, gestiona ante el Ministerio de Salud de la Provincia y organizaciones no gubernamentales referidas a la problemática para

la ejecución de la Campaña mencionada en el artículo anterior mediante acciones de difusión y distribución de materiales informativos (folletería, videos, entre otros) en la vía pública, hospitales, centros de salud, escuelas, universidades y demás lugares que la misma crea conveniente.-

**ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE**, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO  
DELIBERANTE DEL DPTO GRAL. SAN MARTÍN, A LOS DIECIOCHO  
DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.-**

**PROYECTO DE ORDENANZA PRESENTADO POR:  
LOS CONCEJALES ZARATE, FLORES, GONZALEZ, LEYES Y LLANOS.**